

SISTEMA AHORRO FUTURO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en uso de sus atribuciones emite el siguiente

NORMATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA AHORRO FUTURO

El Sistema Ahorro Futuro es un nuevo producto que la Cooperativa ofrece a sus asociados, que consiste en incentivar el ahorro, bajo las siguientes características:

El Sistema Ahorro Futuro se regirá por el Reglamento del Sistema Ahorro Plan en lo que fuera aplicable y el presente normativo:

1.- Este Sistema de Ahorro Futuro puede, optativamente, unificarse con el Sistema Ahorro Plan o ser registrado separadamente.

2.- Se podrá permitir que las personas aportantes al Sistema Ahorro Futuro puedan hacer retiros parciales bajo las siguientes condiciones:

1ro) Podrán realizar el retiro aquellas personas que a la fecha hayan aportado a este sistema de ahorro por lo menos 24 meses o hayan migrado del Sistema Ahorro Plan sin cumplir este tiempo.

2do) El monto máximo de retiro será el valor fijado por el Consejo de Administración, siempre y cuando el retiro no exceda del 50% de su fondo acumulado y siempre que esté fuera de encaje.

3ro) Para un siguiente retiro en las mismas condiciones, deberá transcurrir el plazo fijado por el Consejo de Administración, desde la fecha del primer retiro realizado por el socio de los valores de estos sistemas.

3.- El Sistema Ahorro Futuro reconocerá el 9% de interés anual, capitalizado mensualmente, tasa que será revisada trimestralmente de acuerdo a las variaciones del mercado financiero local.

4.- La entrega de los valores acumulados, más los réditos obtenidos, se realizará en la moneda de curso legal que se encuentre vigente en el país.

5.- En caso de fallecimiento del socio ahorrista, los haberes que le correspondan en el Sistema Ahorro Futuro, que serán calculados de manera normal hasta la fecha del acontecimiento; serán entregados a los beneficiarios señalados por el socio. En caso de que el socio no haya indicado sus beneficiarios, será entregado a sus legítimos herederos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento y otras Leyes aplicables.

6.- Las variables a ser consideradas en el Sistema Ahorro Futuro son las siguientes:

- a) Tasa de rendimiento anual: es fijada por el Consejo de Administración de la Cooperativa trimestralmente.
- b) Tasa de crecimiento anual de los aportes en porcentaje: es fijada por el socio.
- c) Número de períodos mensuales de aportación: fijado por el socio.
- d) Número de períodos mensuales de devolución, de uno en adelante: fijada por el socio.
- e) Capital actual individual de arranque: fijado por el socio.
- f) Para el cálculo debe fijarse, 1) el aporte mensual fijado por el socio o 2) devolución mensual que desea recibir el socio.

7.- Con el objeto de precautelar la sustentabilidad del Sistema Ahorro Futuro el socio ahorrista, que por voluntad propia sin ser cesante, decida retirarse o sea excluido legalmente de la Cooperativa, recibirá como devolución de este sistema su capital aportado, más el interés pasivo legal vigente calculado sobre saldos.

8.- Los ahorros individuales del Sistema Ahorro Futuro servirán como encaje para cualquier tipo de préstamo y el mismo no constituye retiro de fondos del sistema.

El presente Normativo fue discutido y aprobado en sesión del 19 de marzo del 2009 del Consejo de Administración. Y modificado en sesiones del 09 y 16 de abril del 2009. La última reforma se realizó en sesión del 13 de enero del 2011.

La última modificación se realizó en sesión del 25 de agosto de 2011.

Certifica el presente normativo:

Srta. Nathaly Bastidas
SECRETARIA

PISOS Y TECHOS DE LOS APORTES INICIALES Y MENSUALES EN EL SISTEMA AHORRO FUTURO.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en sesión del 14 de mayo del 2009 realizó algunas sugerencias, con relación a los pisos y techos de los aportes iniciales y mensuales en el Sistema Ahorro Futuro, las mismas que han sido reformadas para su mejor comprensión en sesión del 03 de marzo del 2011, quedando de la siguiente manera:

- 1.- El valor a aportar mensualmente, no podrá, en ningún caso, ser inferior al que cada socio venía aportando al Sistema Ahorro Plan.
- 2.- El capital actual individual podría estar constituido por el saldo registrado en el Sistema Ahorro Plan, en cuyo caso este sistema se extingue para este socio; pudiendo el socio incrementar este valor hasta por la cantidad de USD 15.000 adicionales.
- 3.- El valor máximo a aportar mensualmente se determina en USD 1.000, y éste será el techo final de aportación, incluidos los incrementos anuales.
- 4.- Las cuotas y sus variaciones, el socio las podrá modificar en el mes de enero de cada año, estas cuotas serán fijas y no podrán sobrepasar de USD 1.000 mensuales. El socio que se encuentre en el Sistema Ahorro Plan, podrá cambiarse en cualquier momento al Ahorro Futuro.

Este documento fue modificado por el Consejo de Administración, en sesión del 03 de marzo del 2011.

Atentamente,

Ing. Manuel Agustín Espinosa L.
PRESIDENTE

Juan Merizalde R.
GERENTE